



La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 29/08/2024				Constancia de Registro No.	20240860
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo		"PDM" 2024 - 2027			
Programa MGA				Línea estratégica	
		Ruta en acción al progreso		Sector MGA	24 Transporte
		2409 Seguridad de transporte			

Código BPIN	2024251750027	Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía
-------------	---------------	---------------------	---

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		Indicador de Producto MGA		Vigencia 2024	
Meta Producto		Programado		Ejecutado	Ejecución Presupuestal Acumulada
105. Implementar las (4) cuatro acciones de la Política Pública de la Bicicleta en articulación con la Mesa de la Bicicleta.		Estrategias implementadas		4	0 \$ 0,00
2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte		Rubro Presupuestal		Nombre rubro CCPET	
2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte		24106240920242517500270092.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)		Rubro Presupuestal		Nombre rubro CCPET	
Fuente		Nombre de Fuente		Apropiación Inicial	
1101 LIBRE ASIGNACION				\$ 0,00	
		Ajustes y/o Modificaciones		Valor Solicitado	
				\$ 146.888.000,00	
		Acumulado solicitado a Banco Proyectos		Total Ejecutado	
				\$ 55.944.000,00	
		Saldo por Ejecutar		% Ejecución	
				\$ 72.296.000,00	
				51%	
		Valor Solicitado			
				\$ 18.648.000,00	

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.

APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACION MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA

Valor en Letras:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ML	Total	\$ 18.648.000,00
------------------	---	-------	------------------

Revisó CARLOS CASTILLO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó FLOR VANIBE GUZMAN RUIRAGO
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

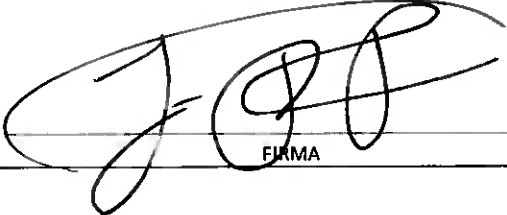
Revisó MARIA JOSÉ ZAPATA AMAYA
Directora(a) Planificación del Desarrollo

Aprobó YAKUN CHAPARRO SALINAS
Secretaría de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y a los Proyectos de inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las fuentes de financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Señoría de Disponibilidad Presupuestal anexo
* Los presupuestos y demás anexos son avaluados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:
Teniendo en cuenta los criterios señalados en el Art. 3 del Decreto 2209 de 1998 el cual dispone "se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos: No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Cordialmente,	
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO NOMBRE	 FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Movilidad presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.	IDONEIDAD: Se requiere acreditar título de bachiller. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses experiencia relacionada como operario, auxiliar administrativo u operativo o coordinador logístico u operativo, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

OBLIGACIONES
• Brindar apoyo en la recepción, aseguramiento, cuidado, custodia y control de entregas de las bicicletas que se dispongan por parte de los usuarios en los dispositivos del sistema intermodal dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio. • Apoyar en la realización de un informe diario dirigido al supervisor del contrato sobre los faltantes de bicicletas o de bicicletas que no fueron recogidas dentro de los horarios establecidos para la prestación del servicio. • Apoyar diariamente en la actualización y diligenciamiento de la base de datos relacionada con el uso del sistema intermodal, en la que se refleje: número de inscritos, número de servicios realizados (diaria, semanal y mensualmente) género, edad, horas de mayor afluencia y demás información que se considere necesaria. • Brindar apoyo en la atención a los usuarios que hacen uso del sistema intermodal de bicicletas, orientándolos sobre el proceso de registro, documentación requerida e información general sobre el sistema, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial. • Apoyar en la elaboración de un (1) informe mensual que contenga: (I) El estado y condiciones de los dispositivos (bicicleteros) para prevenir su deterioro y programar el mantenimiento de los mismos (II) El estado y condiciones de los equipos de cómputo utilizados para la prestación del servicio (Software y hardware), con el propósito de prevenir su deterioro (III) Los datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo por mal uso del sistema y (iv) El registro de toda la información relacionada con los usuarios del servicio y la operación del sistema intermodal para el uso de las bicicletas.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 02 días del mes de septiembre del año 2024

Maria Alejandra Navarrete Artunduaga
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


— FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: “El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Que el artículo 82 de la norma en comento, establece que "(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)" Que los artículos 113 y 209 constitucionales disponen con relación a la colaboración armónica entre las entidades que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)" Que el artículo 311 ibidem consagra que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.(...)". Que el Artículo 315 de la norma superior, establece en el Numeral 3 que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindado seguridad en todas sus formas, así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el Presidente de la Republica y el Gobernador. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: "(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.(...)" Que la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones", erige la definición de actores viales entre los cuales se encuentran los ciclistas y así mismo establece los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que entre otras cosas se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional; así mismo indica que el Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte y así mismo la obligación de reglamentar las características técnicas y los materiales de los cascos para bicisuarios. Que el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, dentro del proceso de diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial, a fin de promover la seguridad vial de todos los que convergen en las vías, deja a cargo de las entidades tanto públicas como privadas las siguientes obligaciones que dichos planes deben contener: "(...). 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe. 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.(...)" Que el artículo 204 de la Ley 1753 de 2015, estableció estímulos para promover el uso de la bicicleta indicando textualmente que "(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional.(...)" Que Ley 1811 de 2016, desarrollo el anterior mandato legal otorgando incentivos a fin de promover el uso de la bicicleta en todo el territorio nacional, tanto para ciclistas como para peatones del sector público y privado. Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 96, consagró que "(...) Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.(...)" Que el Municipio de Chía, a través del Acuerdo 154 de 2019, adopto la política pública de la bicicleta, cuyo objetivo principal es "Desarrollar un subsistema de transporte para la conservación de los ciclo-usuarios actuales en el corto plazo y la generación de nuevos ciclo-usuarios en el mediano y largo plazo", en el cual se estableció como uno de sus objetivos específicos "generar servicios complementarios para el mejoramiento de las condiciones actuales, la proyección y atención a las necesidades futuras de los ciclo-usuarios". En tal sentido el literal f) del artículo 8, estableció lo siguiente:"Estrategia de servicios complementarios e integración modal de la bicicleta. La Dirección de Educación y Seguridad Vial, deberá estructurar e implementar una estrategia de servicios complementarios e integración modal de la bicicleta. Esta estrategia implementara acciones que mejoren el confort de los ciclo usuarios en los orígenes, destino, recorridos de sus viajes y la intermodalidad con los sistemas de transporte público, intermunicipal y regional, para esto como mínimo deberá proveer: 1. Servicios complementarios seguros en el espacio público del origen y el destino según aplique (Ciclo estacionamientos...)"	

Que el Acuerdo Municipal 219 de 2024 (Plan de Desarrollo "Chía en Acción 2024-2027") tiene dentro de sus objetivos forjar un municipio resiliente, sostenible y orientado al bienestar de sus habitantes, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población a partir de la implementación de políticas y programas que aborden las diversas dimensiones del desarrollo humano, de la misma manera fortalecer la infraestructura, impulsar la educación de calidad, facilitar el acceso a servicios públicos eficientes y fomentar la participación ciudadana activa; aunado a lo anterior el objetivo específico de la política pública de la bicicleta tiene como propósito generar servicios complementarios para el mejoramiento de las condiciones actuales, la proyección y atención a las necesidades futuras de los ciclo-usuarios se hace necesario dar cumplimiento al plan de desarrollo, el cual tiene como objetivo formular e implementar planes y políticas locales de tránsito y transporte, que garanticen una movilidad idónea y de calidad en el Municipio de Chía.

Que en el Plan de Desarrollo Vigente, se consagra el programa de seguridad de transporte, que a su vez contempla el proyecto de "Fortalecimiento De La Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial en el Municipio de Chía", el cual tiene como fin generar conciencia ciudadana en materia de seguridad vial y promover el uso de medios alternativos de transporte, teniendo como objetivo lograr una ciudad más fluida, sostenible y con mayor seguridad vial, donde la movilidad se una buena experiencia para todos, estableciendo dentro de la meta 105 la obligación de "Implementar las (4) cuatro acciones de la política pública de la bicicleta en articulación con la mesa de la bicicleta", por lo que se hace necesario seguir dando avance a la política pública de la Bicicleta y en especial al sistema intermodal para el uso de la bicicleta a fin de habilitar para la comunidad en general alternativas de servicios complementarios para el abordaje del transporte público que permitan generar actividades que propicien integración entre los diferentes sistemas de transporte en el Municipio de Chía para aplicar una adecuada seguridad vial para peatones, ciclistas y conductores que transitan las vías primarias, secundarias y terciarias del Municipio de Chía, fomentando el uso de la bicicleta.

Que por lo anterior la Secretaría de Movilidad de Chía requiere habilitar alternativas de transporte que permitan contribuir con la disminución de los factores de contaminación al medio ambiente, garantizando estrategias que surtan impactos en la movilidad y la seguridad vial del municipio impidiendo la comisión de conductas contravencionales y teniendo en cuenta la delegación efectuada por parte de la supervisión del convenio interadministrativo antes referido en la ejecución de la política del sistema público de la bicicleta.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente el Municipio de Chía cuenta con un sistema intermodal de bicicletas dispuesto dentro de las instalaciones del centro de despacho de transporte público, el cual resulta necesario para generar la armonización del uso de la bicicleta con el sistema de transporte público de pasajeros, con la finalidad de que los ciclo usuarios dejen de manera gratuita dentro de dichos espacio (bicicleteros) su bicicleta en los horarios establecidos por la administración Municipal y tomen el servicio público intermunicipal desde su origen.

Que para hacer esto posible se necesitan tres (3) personas con funciones similares que realicen las actividades de custodia y cuidado de las bicicletas, atendiendo que el servicio se presta de lunes a sábado en un horario de 5 de la mañana a 10 de la noche, por lo que se requiere realizar la rotación de las personas para lograr cubrir las necesidades del servicio.

Que en ese orden de ideas, como se indicó en el párrafo que antecede, el sistema intermodal de bicicletas consiste en el servicio de bicicleteros públicos los cuales se encuentran ubicados en el centro de despacho Municipal (Terminal de Transporte), donde los usuarios dejan las bicicletas de su propiedad para abordar el transporte público intermunicipal, y la alcaldía de Chía realiza de manera gratuita la custodia y cuidado de dicho medio de transporte, con el fin de integrar los medios alternativos de movilidad con el transporte público, siendo un servicio totalmente diferente al del sistema público de bicicletas, toda vez que este último consiste en el préstamo de las bicicletas de propiedad del Municipio las cuales son dispuestas para que los usuarios se movilicen.

Que reconocidas agencias de investigación y desarrollo de la movilidad como WRI (World Resources Institute), UNITAR (United Nations Institute for Training and Research), SUTP (Sustainable Urban Transport Project), entre otros, manifiestan que la bicicleta se reconoce como un vehículo propicio para la ciudad y los entornos urbanos, toda vez que es propulsado por energía humana y permite realizar desplazamientos con consumos mínimos de energía en comparación a la emisión de solo 17 gramos de CO2 por cada kilómetro recorrido, además de ello, se destaca la desagregación de volumen que ofrece al tráfico, el mejoramiento y la optimización de la capacidad vial de las ciudades, en concomitancia con el aporte al a recuperación de la escala humana de las ciudades y demás mejora las condiciones físicas y mentales de quien use frecuentemente la bicicleta.

Que el presente contrato va a beneficiar en general a todos los habitantes del municipio de Chía, toda vez que cualquier persona que resida en nuestra jurisdicción, podrá hacer uso del sistema intermodal para el uso de la bicicleta. En tal sentido según el documento técnico de la política pública de la bicicleta, el Municipio de Chía está generando alrededor de 37.300 viajes diarios en día hábil en bicicleta y 15.200 en día no hábil, confirmando que la bicicleta principalmente utilizado para viajes obligados (de trabajo y estudio), es decir, que gran parte de la población hace uso de dicho medio de transporte.

Que en ese orden de ideas, es de vital importancia para la administración poner en funcionamiento el sistema intermodal de uso de la bicicleta, atendiendo que aporta numerosos beneficios a la comunidad del municipio, atendiendo que en Chía, la bicicleta es un medio de transporte ágil y eficiente para distancias cortas y medias, y al integrarla con otros sistemas de transporte público se evidencia la reducción de la congestión del tráfico, mejoramiento en los tiempos de desplazamiento, la disminución de las emisiones de carbono al ofrecer una alternativa de transporte más ecológica en comparación con los vehículos motorizados y el mejoramiento de las condiciones de salud, lo que redundará principalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que así mismo, al garantizar la disponibilidad de un espacio de la salvaguarda de la bicicleta con personal idóneo para su puesta en marcha, permite un uso mas eficiente de las zonas de abordaje del transporte público, toda vez que este espacio puede ser utilizado por personas de diferentes niveles socioeconómicos con equidad en el acceso a servicios de transporte; además acerca a los ciudadanos a la cultura de la sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, mediante la educación y promoción de la importancia del uso de diferentes medios de transporte sostenibles que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, y no menos importante, aporta a la promoción de estilos de vida saludables, fomentando la actividad física y mental de los ciudadanos, reduciendo así los problemas de sedentarismo y enfermedades asociadas

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Movilidad.

Que la presente contratación se encuentra contemplada e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones establecido para la presente vigencia, con el fin de suplir la necesidad requerida por el Municipio de Chía y específicamente por la Secretaría de Movilidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE OFICINA	80000000	80160000	80161500	80161504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere desarrollar el presente objeto contractual atendiendo que es de vital importancia para la administración poner en funcionamiento el sistema intermodal de uso de la bicicleta, atendiendo que aporta numerosos beneficios a la comunidad del municipio, toda vez que en Chía, la bicicleta es un medio de transporte ágil y eficiente para distancias cortas y medias, y al integrarla con otros sistemas de transporte público se evidencia la reducción de la congestión del tráfico, mejoramiento en los tiempos de desplazamiento, la disminución de las emisiones de carbono al ofrecer una alternativa de transporte más ecológica en comparación con los vehículos motorizados y el mejoramiento de las condiciones de salud, lo que redunda principalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Así mismo, lo que se busca es que el objeto contractual se desarrolle de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general, por lo que el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia que más adelante se detallan, lo que indiscutiblemente contribuirá al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrenio en Plan de Desarrollo Municipal.

Por último, resulta relevante resaltar que la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales, por lo que esta modalidad de contratación es la requiere el Municipio para satisfacer su necesidad y en especial para desarrollar de manera adecuada el presente objeto contractual.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Brindar apoyo en la recepción, aseguramiento, cuidado, custodia y control de entregas de las bicicletas que se dispongan por parte de los usuarios en los dispositivos del sistema intermodal dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio.
- Apoyar en la realización de un informe diario dirigido al supervisor del contrato sobre los faltantes de bicicletas o de bicicletas que no fueron recogidas dentro de los horarios establecidos para la prestación del servicio.
- Apoyar diariamente en la actualización y diligenciamiento de la base de datos relacionada con el uso del sistema intermodal, en la que se refleje: número de inscritos, número de servicios realizados (diaria, semanal y mensualmente) género, edad, horas de mayor afluencia y demás información que se considere necesaria.
- Brindar apoyo en la atención a los usuarios que hacen uso del sistema intermodal de bicicletas, orientándolos sobre el proceso de registro, documentación requerida e información general sobre el sistema, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.
- Apoyar en la elaboración de un (1) informe mensual que contenga: (I) El estado y condiciones de los dispositivos (bicicleteros) para prevenir su deterioro y programar el mantenimiento de los mismos (II) El estado y condiciones de los equipos de cómputo utilizados para la prestación del servicio (Software y hardware), con el propósito de prevenir su deterioro (III) Los datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo por mal uso del sistema y (iv) El registro de toda la información relacionada con los usuarios del servicio y la operación del sistema intermodal para el uso de las bicicletas.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Movilidad – Estación del Sistema Intermodal de Bicicletas.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnico Operativo, Profesional Universitario, Director Técnico o Secretario de despacho de la Secretaría de Movilidad.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.

En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es

contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto y modalidad, encontrando lo siguiente:

AÑO	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	DURACION
2021	CPS 061-2021	CRISTIAN CAMILO RIOS CASALLAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$17.600.000	11 MESES
2021	CPS 060-2021	EDWIN ANDRES HERNANDEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$17.600.000	11 MESES
2020	CPS 513-2020	CRISTIAN CAMILO RIOS CASALLAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$3.400.000	2 MESES Y 8 DÍAS
2020	CPS 514-2020	EDWIN ANDRES HERNANDEZ SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTERMODAL PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$3.400.000	2 MESES Y 8 DÍAS
2019	2019-CT-537	JUAN PABLO MORENO NAVARRETE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PUBLICO DE USO DE LA BICICLETA CON EL FIN DE GENERAR ACTIVIDADES QUE PORPICIEN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 13.397.740	5 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo cinco (5) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.324.000).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para fijar el valor total y mensual del presente proceso contractual, se tomó como referencia el Decreto Municipal 047 del 09 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.324.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagara el valor total del presente contrato mediante tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.108.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN											
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA										CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
											PÁGINA	7 de 7

4	General	Interno	Ejecución	operacional	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.	Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------	-------------------------	--	---	---------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

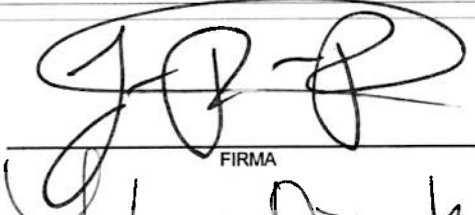
Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

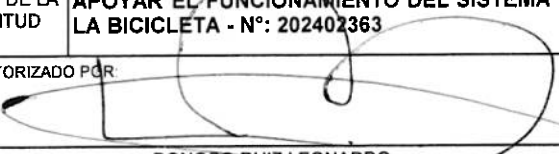
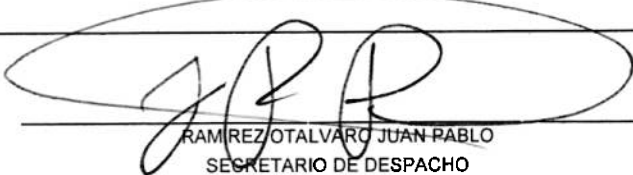
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado de Banco de Proyectos.

REVISÓ Y APROBÓ:
JUAN PABLO RAMÍREZ OTALVARO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
LADY JOHANNA DIAZ BOSSA
CONTRATISTA – SMM


FIRMA

FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA									
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE MOVILIDAD					FECHA	DD	MM	AÑO	
							05	08	2024	
2024002096										
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR										
GASTOS DE INVERSIÓN										
	Rubro		Descripción							
RUBRO CCPET	241	Administración Central								
RUBRO CCPET	24106	Secretaría de Movilidad								
RUBRO CCPET	2410624	Sector: Transporte								
RUBRO CCPET	241062409	Programa: Seguridad de transporte								
RUBRO CCPET	2410624092024251750027	Proyecto: Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía								
RUBRO CCPET	2410624092024251750027009	Producto: Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte								
RUBRO CCPET	24106240920242517500270092.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales								
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN								
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.								
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										
18,648,000.00										
OBJETO DE LA SOLICITUD	APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACION MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA - N°: 202402363									
AUTORIZADO POR										
	DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL									
										
	RAMIREZ OTALVARO JUAN PABLO SECRETARIO DE DESPACHO									

Proyectó y Revisó MELO ZEA SHARON TATIANA *SP*
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó RAMIREZ OTALVARO JUAN PABLO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024001709

30/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24106	Secretaría de Movilidad	
RUBRO CCPET	2410624	Sector: Transporte	
RUBRO CCPET	241062409	Programa: Seguridad de transporte	
RUBRO CCPET	2410624092024251750027	Proyecto: Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410624092024251750027009	Producto: Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	
RUBRO CCPET	24106240920242517500270092.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	18,648,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	18,648,000.00
OSC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
Total Disponibilidad:			18,648,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240860

OBJETO:
APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACION MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA

Son:

Dependencia

Responsable

DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C

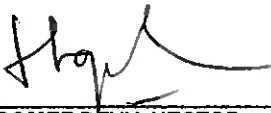
SECRETARIA DE MOVILIDAD

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------------	---

Elaboró

Modificó

Imprimió

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA CECILIA

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.

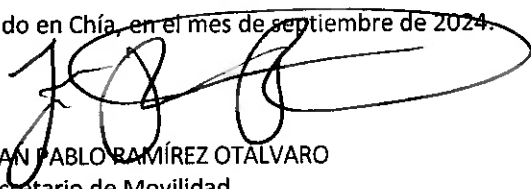
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.324.000).

PROPONENTE: JUAN CAMILO MORENO AVELLANEDA CC 1075689949

IDONEIDAD:	CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()
El futuro contratista deberá acreditar título de bachiller, mediante diploma y/o acta de grado.	1. Título de Bachiller Académico Expedido por el Colegio Boston del 09 de diciembre de 2017.
EXPERIENCIA	CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()
El futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses experiencia relacionada como operario, auxiliar administrativo u operativo o coordinador logístico u operativo, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.	1. Certificación laboral de la COMERCIALIZADORA MOVIN SAS del 27 de noviembre del 2023, cargo Asistente Administrativo. FECHA DE INICIO: 15 de enero del 2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de noviembre de 2023 TIEMPO TOTAL: Diez (10) meses y doce (12) días. Tiempo Total Certificado: Diez (10) meses y doce (12) días.

De la anterior verificación se determina que **JUAN CAMILO MORENO AVELLANEDA** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, en el mes de septiembre de 2024.


JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
Secretario de Movilidad

Proyectó y Digitó: Lady Johanna Díaz Bossa Contratista – PU - SMM 